



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01189944- -NEU-MEPI - ACEPTACIÓN DE FONDOS - SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.)

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01189944- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nacional N° 1149/92 se estableció que la percepción de la tarifa aplicada a los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de corta -urbano y suburbano- y media distancia debe efectuarse mediante un sistema de importe exacto empleando equipos automáticos;

Que la Ley de Tránsito 24.449 estableció que las unidades que se destinen al servicio de transporte deberán contar con un equipo especial para el cobro de pasajes;

Que en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 84/2009 se ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público por automotor;

Que mediante Decreto Nacional N° 1479/2009 se aprobó el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) suscripto el 16 de marzo de 2009 por la entonces Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que el Convenio mencionado en el párrafo precedente definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema, y el Agente de Gestión y Administración manifestó que adoptaría las decisiones y ejecutaría las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos a través de Nación Servicios S.A.;

Que por Resolución N° 25/2016 de la entonces Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, se readecuaron las pautas a seguir para el avance de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y con posterioridad, se dictó la Resolución N° 92-E/2016 mediante la cual en su Artículo 1° reemplazó el Anexo I de la Resolución N° 25/2016 precitada;

Que se suscribieron los Convenios correspondientes entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Neuquén, la Municipalidad de Plottier y la Municipalidad de San Martín de los Andes, los cuales forman parte del expediente del Visto como Convenios CONVE-2025-00550106-NEU-TRANS#MEPI, CONVE-2024-01159879-NEU-TRANS#MEI, CONVE-2024-02663992-

NEU-TRANS#MEPI, CONVE-2024-01159865-NEU-TRANS#MEI y CONVE-2024-01161032-NEU-TRANS#MEI, para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que a través de la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte de la Nación, se estableció que por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), Nación Servicios S.A. percibirá una retribución diaria equivalente al siete por ciento (7%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, de la cual dicha entidad, en su carácter de Gestor y Administrador del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) destinará hasta el tres por ciento (3%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en concepto de retribuciones a las Redes de Carga;

Que la mencionada retribución a Nación Servicios S.A., será reconocida a las empresas prestatarias de servicio público de transporte automotor de pasajeros;

Que en su Artículo 8º, la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR, estableció que el entonces Ministerio de Transporte de la Nación, sería el encargado de reintegrar la retribución pagada a Nación Servicios S.A., sobre la base de los informes específicos que dicha entidad deberá producir, hasta el tope que resulte de considerar la comisión promedio de todo el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como el máximo restituible con destino al transporte público automotor de pasajeros urbano y suburbano del interior del país;

Que mediante Resolución RESOL-2023-340-E-NEU-MEI del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, se aprobó el modelo de Convenio de Transferencia de la Concesión de Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros a suscribir con la empresa Expreso Colonia S.A.;

Que a partir del día 01 de noviembre del 2023, mediante Convenio de Transferencia CONVE-2024-01200782-NEU-TRANS#MEI, se transfirió el cien por ciento (100%) de los servicios de la empresa Transporte Castelli S.R.L. a la empresa Expreso Colonia S.A.;

Que el Ministerio de Economía de la Nación, ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 03-CC\$25403760142053 radicada en el Banco de la Nación, en fecha 28 de abril de 2025, conforme surge del documento IF-2025-01210934-NEU-TRANS#MEPI;

Que mediante Decreto DECTO-2025-522-E-NEU-GPN, se aceptaron los fondos del mes de enero de 2025 por la suma total de pesos sesenta nueve millones setecientos ochenta y nueve mil sesenta y cuatro con 80/100 (\$69.789.064,80);

Que los fondos ingresados serán destinados a las empresas beneficiarias de jurisdicción provincial y jurisdicción municipal de la Provincia del Neuquén que cuentan con el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que conforme surge de las actuaciones del Visto, han quedado pendientes de incorporación en el Presupuesto General Vigente la suma de pesos treinta y cinco millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho con 15/100 (\$35.317.658,15), correspondientes al reintegro de Comisiones S.U.B.E. por el periodo del mes de enero 2025, tramitado por Decreto DECTO-2025-522-E-NEU-GPN;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por la Ley 3470, y su Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la Dirección Provincial de Administración todas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el Artículo 15° de la Ley 3481 que aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **ACÉPTANSE** los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte de la Nación, por la suma total de pesos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos veintinueve con 50/100 (\$74.527.629,50) correspondiente a la cuota del periodo marzo 2025, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### **CLASIFICACIÓN DEL RECURSO**

<b>JUR</b>	00	Administración Central
<b>SA</b>	AC	Administración Central
<b>FINA</b>	01	Ingresos Corrientes
<b>FUNC</b>	07	Transferencias Corrientes
<b>SFUNC</b>	02	Del Sector Público
<b>INCI</b>	01	Del Sector Público Nacional
<b>PPAL</b>	01	De la Administración Central Nacional
<b>PPAR</b>	2	Afectados
<b>SPAR</b>	417	CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE
<b>FUFI</b>	5423	CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE

**TOTAL: \$ 74.527.629,50**

**Artículo 2°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-01396144-NEU-TRANS#MEPI** correspondiente al mes de marzo de 2025 y en el Anexo **IF-2025-01466421-NEU-TRANS#MEPI** correspondiente al mes de enero de 2025, los cuales que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** **TRÁNSFIERASE** a la empresa prestataria de jurisdicción provincial Expreso Colonia S.A. CUIT N° 30-71035756-7 y Pehuenche S.A. CUIT N° 30-62554374-2, y a las empresas de jurisdicción municipal Indalo S.A. (Municipalidad de Plottier) CUIT N° 30-69196805-3, Expreso Colonia S.A. (Municipalidad de San Martín de los Andes) CUIT N° 30-71035756-7, Expreso Tigre Iguazú CUIT N° 30-56238208-5 (Municipalidad de Neuquén), Empresa Ko Ko S.R.L. CUIT N° 30-65277777-1 (Municipalidad de Neuquén), las sumas indicadas en el Anexo **IF-2025-01214826-NEU-TRANS#MEPI** que forma parte del presente, por el total de pesos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos veintinueve con 50/100 (\$74.527.629,50), en concepto de reintegro de Comisiones S.U.B.E. y en el marco de la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte de la Nación, correspondiente al pago del mes de marzo del año 2025.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR: 04 SA:E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO10 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRG 67 – COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	5423	\$74.527.629,50

**COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO**

**Total:** Pesos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos veintinueve con 50/100 (\$74.527.629,50).

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **PROSÍGANSE** los tramites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6º:** **FACÚLTESE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, o a quien en el futuro lo reemplace, a transferir a las empresas prestatarias de jurisdicción provincial y/o de jurisdicción municipal los fondos que sean transferidos por el Estado Nacional en concepto de reintegro de Comisiones S.U.B.E.

**Artículo 7º:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.